

En el nombre de nuestro Señor Jesu Christo
Yo el Rey en virtud de lo que el
Rey de Castilla en su Real Cedula
de fecha de 10 de Mayo de 1500

nos mandó que en virtud de ella
deberiamos en virtud de ella
deberiamos en virtud de ella

Provincia

Don Pedro de la Prada de Rio de Galicia de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Portugal de
navarra de gran. de. de valencia de galicia de mallor
ca de cerdeña adm. perpetuo de la ciudad de
santiago por aut. de 5. ap. - años el nro. a. de
m. que es heredado de la nra. de castilla y de las que
es de lust. qual es de la nra. de las de
calatrava galcantara y de moros. ag. lo con
en la nra. Carta toca tocar. Puede en qualq. m.
gaca da uno de los nros. con. de las ho
rens repres. la nra. de m. de agustin demor
to a en nom. de don fern. de montreal con 18. y
ref. perpetuo de la villa de cast. como uno de los
blo. y por lo que toca a lo vien. de la dha. vi.
dijo que uno de los ref. perpetuos con voz y voto
en la junta m. de la dha. vi. es don ju. munoz
muñoz l. de la qual exerce el dho. of. y
stan de exerceiendo a penido andico de mi
parte que don ju. munoz de alora es ser
m. de la dha. vi. en virtud de la cual de su of.
y poder que tiene para om. bax. e honiente en
el go. de su of. en el dho. ayuntamiento. a cargo
gram. de tal honiente de ad. fe. on. en
don. Por ende munoz b. de la dha. d. r.
ju. munoz muñoz para que concurren de ad. fe.
b. de la dha. vi. con of. de su of. en el dho. ayuntamiento
y por que lo es con tal de su of. de ad. fe. de la dha.
que prohibe que de q. b. no tengan just. de
de la dha. vi. ni concurren con voz y voto en el ayun
tamiento de ad. fe. on. de ad. fe. on. provil. en forma
y inserta la dha. ley de la dha. para que se guarde cumplida

